



Montevideo, 20 de agosto de 2007

COMUNICACION N° 2007/203

Ref: **ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL – Actualización del Plan de Cuentas del Fondo de Ahorro Previsional - IRPF.**

Se comunica a las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional que el Banco Central del Uruguay adoptó en el día de la fecha la siguiente resolución:

1) INCORPORAR al Plan de Cuentas del Fondo de Ahorro Previsional las siguientes cuentas:

3.2.1.8.1.0.0.000	Aportes en exceso gravados netos de retención
3.2.1.8.2.0.0.000	Aportes en exceso retenidos
3.2.1.8.3.0.0.000	Aportes en exceso exentos
3.4.1.8.1.0.0.000	Aportes en exceso gravados netos de retención
3.4.1.8.2.0.0.000	Aportes en exceso retenidos
3.4.1.8.3.0.0.000	Aportes en exceso exentos
3.7.1.8.1.0.0.000	Aportes en exceso gravados netos de retención
3.7.1.8.2.0.0.000	Aportes en exceso retenidos
3.7.1.8.3.0.0.000	Aportes en exceso exentos
3.8.1.8.1.0.0.000	Aportes en exceso gravados netos de retención
3.8.1.8.2.0.0.000	Aportes en exceso retenidos
3.8.1.8.3.0.0.000	Aportes en exceso exentos
3.2.8.1.0.0.0.000	Afectación de aportes en exceso gravados netos de retención
3.2.8.2.0.0.0.000	Afectación de aportes en exceso retenidos
3.2.8.3.0.0.0.000	Afectación de aportes en exceso exentos
3.4.8.1.0.0.0.000	Afectación de aportes en exceso gravados netos de retención
3.4.8.2.0.0.0.000	Afectación de aportes en exceso retenidos
3.4.8.3.0.0.0.000	Afectación de aportes en exceso exentos
3.7.8.1.0.0.0.000	Afectación de aportes en exceso gravados netos de retención
3.7.8.2.0.0.0.000	Afectación de aportes en exceso retenidos
3.7.8.3.0.0.0.000	Afectación de aportes en exceso exentos
3.8.8.1.0.0.0.000	Afectación de aportes en exceso gravados netos de retención
3.8.8.2.0.0.0.000	Afectación de aportes en exceso retenidos
3.8.8.3.0.0.0.000	Afectación de aportes en exceso exentos

2) MODIFICAR el numeral 6 de los PROCEDIMIENTOS CONTABLES introducidos en la Comunicación N° 2000/101 de 01/09/2000, el cual quedará redactado de la siguiente manera:



6. Aportes en Exceso

6.1 Acreditación de Aportes en Exceso

Los Aportes en Exceso se acreditarán de acuerdo al procedimiento contable establecido en el ítem "Acreditación de Aportes", debiendo registrarse los mismos según las aperturas de subcuenta correspondientes.

6.2 Débito o afectación de Aportes en Exceso

Cuando se devuelvan los aportes en exceso al afiliado, se transfieran a la Administradora para el pago del IRPF o se vuelquen a la cuenta de ahorro individual en aplicación del Art. 47° del Dto. 399/95 al cumplirse el plazo, el débito deberá efectuarse en el momento por el importe original en pesos.

El asiento contable que se genera, debita alguna de las cuentas del rubro 3.x.8.0.0.0.0.000 AFECTACION DE APORTE EN EXCESO y acredita algún rubro del capítulo 1.1.0.0.0.0.0.000 DISPONIBILIDADES, en los dos primeros casos, y el rubro 3.x.2.0.0.0.0.000 OTROS APORTES, en el otro.

Únicamente si se entregan los fondos al afiliado o se transfieren a la Administradora se produce una disminución en la cantidad de cuotas del FAP, calculadas utilizando el valor cuota de cálculo, del día del efectivo pago.

El asiento tipo de los dos primeros casos de este procedimiento es:

3.x.8.z.0.0.0.000 AFECTACION DE APORTE EN EXCESO yyy	
	1.1.0.0.0.0.0.000 DISPONIBILIDADES yyy

por el pago de los aportes en exceso o transferencia a la Administradora para el pago del IRPF.

Si se acreditan en la cuenta de ahorro individual el asiento tipo es:

3.x.8.z.0.0.0.000 AFECTACION DE APORTE EN EXCESO yyy	
	3.x.2.0.0.0.0.000 OTROS APORTES yyy

por la acreditación en la cuenta de ahorro individual de los aportes en exceso

En este asiento "x" asume el mismo dígito en sus dos componentes.

Ec. Rosario Patrón

Gerente de División Mercado de Valores y Control de AFAP